

Auto de sustanciación No. 0230
Proceso: JV. Interdicción Por Discapacidad Mental
Demandante: María Germania Pineda de Aguirre
Interdicto: Alexander Aguirre Pineda
Radicado: 17174318400120060018400

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil
veintiuno (2021)

En atención a la petición que antecede suscrita por el profesional del derecho **DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ MARIN**, en representación de la señora **MARIA CLEMENCIA AGUIRRE PINEDA**, quien mediante decisión de fecha 21 de septiembre de 2007 dentro del presente tramite fue nombrada curadora definitiva del señor **ALEXANDER AGUIRRE PIENDA**, a través de la cual solicita la corrección de su identidad comoquiera que no corresponde al número 24.311.683, como quedó consignado en algunos documentos que obran en el expediente digital y una vez constatado tal error involuntario de digitación por parte del Despacho, se **DISPONE** señalar que para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar la identificación de la señora **MARÍA CLEMENCIA AGUIRRE PINEDA** corresponde a la cédula de ciudadanía número 30.309.426.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO CHINCHINA-CALDAS**

Auto de sustanciación No. 0230
Proceso: JV. Interdicción Por Discapacidad Mental
Demandante: María Germania Pineda de Aguirre
Interdicto: Alexander Aguirre Pineda
Radicado: 17174318400120060018400

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04b9dcb6e7a5ec476390c63aa7921a8e6ae73e4a91
898b2959d03fc548ed35d3

Documento generado en 04/05/2021 04:24:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>